

Leonel Fernández

Dec. No. 40-00 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 40-00

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1. FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA EDUCACION RURAL, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1999.
2. MINISTERIO EVANGELISTICO ARREBATANDO LAS ALMAS PARA CRISTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de octubre de 1999.
3. IGLESIA CRISTIANA ENMANUEL PENTECOSTAL, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de mayo de 1999.

4. FUNDACION TEATRO POPULAR DANZANTE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de septiembre de 1999.
5. ASOCIACION INTERDENOMINACIONAL DE MINISTROS Y LIDERES EVANGELICOS, (ASIMILE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de enero de 1999.
6. MINISTERIO EVANGELISTICO "CARISMA", que tiene su domicilio en la provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 31 de octubre de 1999.
7. ASOCIACION AGRICOLA "CAMPEÑINOS FRONTERIZOS", que tiene su domicilio en la provincia Dajabón, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 14 de diciembre de 1999.
8. FUNDACION DE PROTECCION AL MENOR DESAMPARADO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de enero del 2000.
9. FUNDACION PRO-DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES EL DEAM. EL BOSQUE, LA JAGUA Y BATEY HATO SAN PEDRO, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de agosto de 1999.
10. CONSEJO DE INTEGRACION SOCIOEDUCATIVA (COINSE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de agosto de 1998.
11. FUNDACION ACADEMIA DE EDUCACION INTEGRAL, (FUAEI), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de enero de 1999.
12. PROMOCION SOCIAL PARA EL DESARROLLO, (PROSODE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de junio de 1999.

13. CAMINANTE PROYECTO EDUCATIVO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 23 de enero de 1999.
14. FUNDACION JUAN BAUTISTA GAUTREAUX, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de septiembre de 1999.
15. FUNDACION AGUA, ALIMENTO Y EDUCACION, (FAE), que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1997.
16. ASOCIACION DOMINICANA DE CORREDORES DE RALLY, (ADOCRA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de diciembre de 1998.
17. FUNDACION 2 DE MAYO, que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de mayo de 1999.
18. FUNDACION DE DEFENSA DE LOS NECESITADOS DE REPUBLICA DOMINICANA, (FDDN), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de junio de 1999.
19. CENTRO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE SAMANA, (CEDESSA), que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de julio de 1999.
20. NUCLEO HUMANISTA EN PREVENCION DE LAS DROGAS, EL SIDA, LAS ETS, LOS EMBARAZOS NO DESEADOS Y EL ABANDONO FAMILIAR, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de enero de 1998.
21. COMITÉ DE DEFENSA DEL CIUDADANO DE SAN JUAN, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de septiembre de 1999.
22. FUNDACION SRI SATHYA SAI DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N.,

cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de noviembre de 1999.

23. CENTRO DE MADRES CAMPESINAS SIN TIERRA, SAN MIGUEL, DEL PARAJE MAGUANA ARRIBA, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de febrero de 1999.
24. CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL “RENACER”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 29 de mayo de 1999.
25. FEDERACION DOMINICANA DE KENDO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 1999.
26. FUNDACION DOMINICANA DE AYUDA AL HIPERTENSO, que tiene su domicilio en la provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de septiembre de 1999.
27. CLUB CULTURAL DEPORTIVO AGUILAS DE GUACHUPITA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de septiembre de 1999.
28. INSTITUTO DOMINICANO PARA LA DIVULGACION CIENTIFICO-CULTURAL, (INDOCIEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 24 de junio de 1999.
29. FUNDACION SOCIEDAD Y PROGRESO, (FUSIPRO), que tiene su domicilio en la Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de julio de 1999.
30. CENTRO DE APOYO A LA COMUNIDAD, (CAC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de noviembre de 1999.
31. MINISTERIO EVANGELICO “FARO DIVINO”, que tiene su domicilio en la provincia La Romana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 10 de agosto de 1999.
32. ASOCIACION DE MUJERES DE MONTE PLATA POR LA SUPERACION, que tiene su domicilio en la provincia Monte Plata,

- R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de septiembre de 1999.
33. ASOCIACION DE HOTELES DE LA ROMANA Y BAYAHIBE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1999.
 34. INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS SANTO DOMINGO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de noviembre de 1999.
 35. FUNDACION IGNERI-ARTE Y ARQUEOLOGIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de noviembre de 1999.
 36. IGLESIA PENTECOSTAL “BETEL INTERNACIONAL”, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de noviembre de 1999.
 37. LIGA DE SOFTBOLL ARIDE SANCHEZ, que tiene su domicilio en la provincia Peravia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 27 de noviembre de 1999.
 38. FUNDACION MUJER 2000, (FE-MUJER), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 11 de abril de 1999.
 39. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAGUNA SALADA, que tiene su domicilio en la provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de junio de 1999.
 40. ASOCIACION DE CAMPESINOS(AS) “DIOS Y HOMBRE” DEL PARAJE EL HATO, SECCION LA CULATA, que tiene su domicilio en la provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 18 de marzo de 1999.
 41. JUNTA DE VECINOS 15 DE ENERO, que tiene su domicilio en la provincia Valverde, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 15 de enero de 1999.

42. FUNDACION FUENTE DE SOCORRO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de octubre de 1999.
43. INSTITUTO DE ADMINISTRACION, (IDA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de julio de 1999.
44. ASOCIACION DE REGANTES DEL SISTEMA DE RIEGO ROSELIA, que tiene su domicilio en la provincia Monte Cristy, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de octubre de 1998.
45. GRUPO DE EDUCACION CAMPESINA (GRECA), que tiene su domicilio en la provincia Barahona, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 20 de septiembre de 1999.
46. FUNDACION PRO-DESARROLLO DE GUALEY, (FUNDEGUA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de agosto de 1998.
47. ASOCIACION DE PESCADORES DE SOSUA, que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de junio de 1999.
48. ASOCIACION DE PRODUCTORES DE AGUACATE DE ALTAMIRA, (APADA), que tiene su domicilio en la provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 13 de junio de 1999.
49. FUNDACION EL ALMIRANTE PARA EL NUEVO MILENIO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1999.
50. ASOCIACION AGRICOLA "DAJABON II", que tiene su domicilio en la provincia Monte Cristy, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1999.
51. ASOCIACION DE VENDEDORES Y ARTESANOS TURISTICOS DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, que tiene su domicilio en la provincia La Altagracia, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de julio de 1999.

52. FUNDACION DOMINICANA DE DERECHOS HUMANOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de noviembre de 1999.
53. FUNDACION POR EL BIENESTAR DE LA FRONTERA, (FUPBIFRON), que tiene su domicilio en la provincia Monte Cristy, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de septiembre de 1999.
54. CONFRATERNIDAD DE PASTORES DEL ENSANCHE ESPAILLAT Y ZONAS ALEDAÑAS UNIDOS EN ACCION, (COPEEYZA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 28 de julio de 1997.
55. INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, (IDDC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de enero de 1998.
56. FUNDACION PRO SALUD Y ANALISIS CLINICO DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 8 de diciembre de 1999.
57. FUNDACION ACCION SOCIAL CAMPESENA, (FUNASOCA), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 22 de noviembre de 1999.
58. BLOQUE DE ASOCIACIONES CAMPESENAS DE SAN CRISTOBAL, (BACSC), que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de diciembre de 1999.
59. UNION DE LIGAS Y CLUBES DE SAN CRISTOBAL, que tiene su domicilio en la provincia San Cristóbal, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de octubre de 1999.
60. ASOCIACION DE PADRES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA FRANCESA "THEODORE CHASSERIAU" LAS TERRENAS, que tiene su domicilio en la provincia Samaná, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 9 de junio de 1999.

61. FUNDACION GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 4 de enero del 2000.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACION DE VENDEDORES SUR-ESTE, INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., celebrada en asamblea general extraordinaria de fecha 5 de septiembre del 1999.

Artículo 3.- Se modifica el numeral 111 del Artículo 1 del Decreto No.516-99, de fecha 30 de noviembre de 1999, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se concede el beneficio de la incorporación a la FUNDACION PRO-MUNICIPALIDAD, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1 de julio de 1999.

Artículo 4.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 41-00 que otorga exequátur a varios profesionales.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 41-00

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;